



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **16 de julio de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **041**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Oficio Nro. 1513

Señor/a Pagador/a

POLICIA NACIONAL

ditah.oac@policia.gov.co

pitah.gruem-jef@policia.gov.co

Ciudad.-

Ref.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de JUAN DAVID FERREIRA PRADA identificada con C.C. No. 1.077.870.053 en contra de NILBIA ESPERANZA CARDOZO VARGAS identificada con C.C. No. 36.312.614 y LUIS CARLOS APARICIO SOLARTE identificado con C.C. No. 1.075.214.235.

Radicado No. 41-001-41-89-005-2020-00618-00

Comendidamente le comunico que mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia el día 15 de julio de 2021 se **DISPUSO, INFORMARLE** que se hizo corrección del oficio No. 2821 del 28 de octubre de 2020, a través del cual se le comunicó el decreto de la medida cautelar que pesa sobre el salario de los señores **NILBIA ESPERANZA CARDOZO VARGAS identificada con C.C. No. 36.312.614** y **LUIS CARLOS APARICIO SOLARTE identificado con C.C. No. 1.075.214.235**, indicando que la medida cautelar que les fue comunicada, persiste en realidad a favor del proceso identificado con Radicado No. 41001418900520200061800 y que los descuentos que a futuro se hagan, lo sean en favor del proceso identificado con Radicado No. 41001418900520200061800.

Cordialmente,

LILIANA HERNANDEZ SALAS
Secretaria